PRIMERA MODIFICACION ADICION EN VALOR AL CONTRATO No. 044-ARC-DISAN-DMBAQ-2023, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA Y CARDIO SUR BARRANQUILLA LTDA.

Entre los suscritos a saber: Teniente de Navío DIEGO ALEXANDER NAVARRO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.726.477 expedida en Barranquilla (Atlántico), actuando en su condición de Jefe de la División Administrativa y Financiera DMBAQ, debidamente facultado mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, "por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras" y actuando en representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Dirección Sanidad Naval – Dispensario Médico Nivel II Barranquilla, quien en adelante se denominará indistintamente EL CONTRATANTE, MDN-CGFM-DGSM-DISAN-DMBAQ o EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, por una parte; y por la otra, ARMANDO ALCALÁ HERNÁNDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía 8.742.027 de Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de la sociedad CARDIO SUR BARRANQUILLA LTDA, con NIT 900.256.568-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido modificar el Contrato No. 044-ARC-DISAN-DMBAQ-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que los artículos 14 numeral 1 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias, para el cumplimiento de los fines institucionales. b) Que el Contrato No. 044-ARC-DISAN-DMBAQ-2023, fue celebrado el dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintitrés "2023". c) Que el objeto contractual es la "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CARDIOLOGÍA, A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ACTIVOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN BARRANQUILLA*". d) Que el valor del contrato es la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 23.000.000.00) amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7623 del 18 de enero de 2023,.e) que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de septiembre de 2023 o hasta agotar los recursos.f) Que mediante oficio No.081028/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-DMBAQ-DIVADM-17.5 de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la Supervisora del contrato, SMSM BOHORQUEZ MOYA JULIET KATERINE, solicita realizar una modificación al contrato que consistiría en: ADICION EN VALOR DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta el propósito de la modificación contractual, en la cuantia del Contrato debe adicionar el valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.572.367,00) Que mediante oficio No.081535 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-DMBAQ-DIVADM-17.5 de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el CONTRATANTE solicita a la Contratista la realización de la presente modificación del contrato acorde con la solicitud del Supervisor. g) Que mediante oficio de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) el CONTRATISTA acepta realizar la mencionada modificación contractual. g) Que siendo procedente la modificación, las partes acuerdan lo siguiente: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: El objeto de la presente modificación consiste en adicionar la suma de: CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.572.367,00)". CLAUSULA SEGUNDA. NUEVO VALOR: Que el nuevo valor total del contrato es la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($28.572.367,00) CLAUSULA TERCERA PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de la presente modificación se requiere la firma de las partes CLAUSULA CUARTA GARANTIAS: El Contratista se obliga a modificar las garantías del contrato No. 044-ARC-DISAN-DMBAQ-2023, si se llegara a requerir. CLAUSULA QUINTAVIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones contractuales del contrato principal, no variadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. CLAUSULA QUINTA.

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Vía 40 Calle 58 Esquina - Conmutador 3319576 Extensión 16150, Barranquilla, Colombia
www.armada.mil.co – DMBAQ.barranquilla@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

CQR COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SC 2031008521

DOCUMENTOS. Forman parte integral de la presente modificación y se anexan a la misma, las comunicaciones cruzadas entre las partes y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Para constancia de lo anterior, se firma en Barranquilla, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA:

TN DIEGO ALEXANDER NAVARRO RODRIGUEZ
Jefe División Administrativa y Financiera DMBAQ
Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA: CARDIO SUR BARRANQUILLA LTDA.
NIT: 900.256.568-5

ARMANDO ALCALÁ HERNÁNDEZ
C.C.No.8.742.027 de Barranquilla'

Revisó: S3 Alvaro Insignares Vega
Jefe de Contratos DMBAQ

Elaboró: CPS Zaira Barrero Pinzón
Asesora Jurídica DMBAQ